

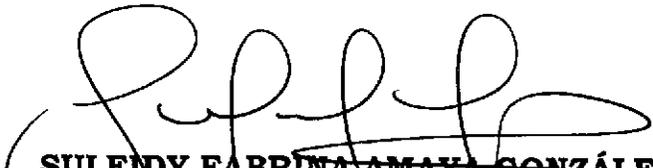


**EL JEFE DE LA OFICINA DE PENSIONES
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

HACE SABER:

Que el día 10 de abril de 2023, falleció MARGARITA CORREA CUELLO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 22.380.894, siendo pensionado(a) por la extinta Industria Licorera del Magdalena, mediante Resolución No. 374 de 30 de enero de 1993. A reclamar Pensión de Sobreviviente y demás derechos a que hubiere lugar, se ha presentado HARVEY LEONARDO ARIZA TODARO, con cédula de ciudadanía No. 7.141.468, en calidad de CÓNYUGE SUPÉRSTITE, de acuerdo a lo previsto en los artículos 46 y 47 de la ley 100 de 1993 modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 y ley 44 de 1980 modificada por la ley 1204 de 2008.

Que en razón de lo anterior, se emplaza a quienes crean tener igual o mejor derecho que la persona reclamante, a presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la presente publicación para que ejerzan sus derechos, remitiendo los soportes respectivos para ser radicados ante la ventanilla única del Departamento del Magdalena ubicada en la Calle 1 No. 16-15, Edificio Palacio Tayrona de Santa Marta, medio disponible para recepción de comunicaciones de interesados.


SULENDY FABRINA AMAYA GONZÁLEZ

Jefe Oficina de Pensiones Departamento del Magdalena



**EL JEFE DE LA OFICINA DE PENSIONES
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

HACE SABER:

Que el día 10 de abril de 2023, falleció MARGARITA CORREA CUELLO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 22.380.894, siendo pensionado(a) por la extinta Industria Licorera del Magdalena, mediante Resolución No. 374 de 30 de enero de 1993. A reclamar Pensión de Sobreviviente y demás derechos a que hubiere lugar, se ha presentado HARVEY LEONARDO ARIZA TODARO, con cédula de ciudadanía No. 7.141.468, en calidad de CÓNYUGE SUPÉRSTITE, de acuerdo a lo previsto en los artículos 46 y 47 de la ley 100 de 1993 modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 y ley 44 de 1980 modificada por la ley 1204 de 2008.

Que en razón de lo anterior, se emplaza a quienes crean tener igual o mejor derecho que la persona reclamante, a presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la presente publicación para que ejerzan sus derechos, remitiendo los soportes respectivos para ser radicados ante la ventanilla única del Departamento del Magdalena ubicada en la Calle 1 No. 16-15, Edificio Palacio Tayrona de Santa Marta, medio disponible para recepción de comunicaciones de interesados.


SULEIDY FABRINA AMAYA GONZÁLEZ

Jefe Oficina de Pensiones Departamento del Magdalena